



Pág. 270 VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 196

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

## **MADRID NÚMERO 12**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 66/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS GOROSTIZAGA DIAZ DE ORUETA y D./Dña. CARLOS GOROSTIZAGA frente a INVERIPLUS GESTION, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto cuya parte dispositiva se acompaña:

## PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. CARLOS GOROSTIZAGA DIAZ DE ORUETA, frente a la demandada INVERIPLUS GESTION, S.L., parte ejecutada, por un principal de 62.317,58 EUROS, más 6.231,00 EUROS de intereses y 600 euros de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2510-0000-64-0066-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez (firmada)

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INVERIPLUS GESTION, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.559/20)

